

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 671

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho; no obstante, que se aprecian errores en algunos de los valores anotados a partir de la cuota del año 2016 lo cual afecta el monto de la cuantía, pero el resto de la demanda está en debida forma; y por haber sido subsanada del término y reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ORDENAR al señor FRANK DIDIER CRUZ MOTTA, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a la señora STEPHANY RODRIGUEZ PERDOMO, en representación de su menor hija, las siguientes sumas de dinero:

- UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1'355.205,23) M/CTE, correspondiente a saldo y valores de cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2012**, valor del saldo de cuota de abril por \$80.073,07 y valor de cuotas pendientes de mayo a diciembre por la suma de \$159.391.52 cada cuota.
- UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1'949.796,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2013**, valor cada cuota por la suma de \$162.483,00.
- DOS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2'021.167,44) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2014**, valor cada cuota por la suma de \$168.430,62.
- DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2'021.167,44) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2015**, valor cada cuota por la suma de \$179.833,37.
- DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2'282.080,44) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2016**, valor cada cuota por la suma de \$190.173,37.
- DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2'375.412,84) M/CTE,

correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2017**, valor cada cuota por la suma de \$197.951,07.

- DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2'450.950,92) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2018**, valor cada cuota por la suma de \$204.245,91.
- DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2'544.087,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2019**, valor cada cuota por la suma de \$212.007,25.
- UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1'540.444,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre del año **2020**; valor cada cuota por la suma de \$220.063,52.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado FRANK DIDIER CRUZ MOTTA la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18'677.144,95) M/CTE.

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.
 3. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.
 4. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.
 5. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.
 6. NOTIFICAR este proveído al señor FRANK DIDIER CRUZ MOTTA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.
 7. NOTIFICAR este proveído a la Defensor de Familia adscrito al ICBF.
- NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df88d0c513e55b3f628d3638bc3413ee4e6d7bdeec39a89aff2c55cb67df37fe

Documento generado en 24/08/2020 03:38:28 p.m.